

Teniendo presentes las observaciones y explicaciones²⁶ dadas por la Autoridad Administradora,

1. *Toma nota* de las medidas ya adoptadas por la Autoridad Administradora para ayudar a la Comunidad Ngoa Ekele a establecerse en otras tierras;

2. *Sugiere* a la Autoridad Administradora que adopte todas las medidas necesarias que puedan aliviar en forma satisfactoria las dificultades que experimenta la Comunidad Ngoa Ekele en el curso de su reasentamiento;

3. *Recomienda* que la Autoridad Administradora preste también ayuda a la Comunidad Ngoa Ekele para que haga uso de cualquier recurso jurídico aún disponible con relación a las tierras en que habitaba originalmente dicha Comunidad y a cualquier indemnización adicional que fuere posible;

4. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que lleve a efecto su propósito de adjudicar a la Comunidad Ngoa Ekele una extensión apropiada de tierras, procediendo a la delimitación de éstas de conformidad con los procedimientos legales vigentes en el Territorio en fideicomiso;

5. *Invita* al Consejo de Administración Fiduciaria a que examine esta cuestión teniendo en cuenta la presente resolución y a que incluya los resultados de su examen en su próximo informe a la Asamblea General.

471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.

758 (VIII). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa

La Asamblea General,

Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria no ha estudiado todavía los problemas relativos al Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, a que se refiere la resolución 655 (VII) aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1952,

* *Ibid.*

Teniendo en cuenta que el Consejo ha manifestado en su informe²⁷ que examinará esta cuestión en su próximo período ordinario de sesiones,

Habiendo escuchado nuevamente a representantes de las organizaciones del Camerún bajo administración francesa,²⁸

1. *Ratifica* la resolución 655 (VII), aprobada el 21 de diciembre de 1952;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que dé atención preferente a esta cuestión en su próximo período ordinario de sesiones;

3. *Recomienda* asimismo al Consejo que, al examinar esta cuestión, tome en consideración también las declaraciones de los peticionarios y las observaciones hechas por los miembros de la Cuarta Comisión en el presente período de sesiones de la Asamblea General, y que incluya un estudio especial sobre esta cuestión en su informe a la Asamblea General para su consideración en el noveno período de sesiones.

471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.

* * *

NOTA

ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA LA INFORMACIÓN SOBRE TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

De conformidad con los términos de las resoluciones 332 (IV) y 646 (VII), la Cuarta Comisión, en su 395a. sesión, del 7 de diciembre de 1953, eligió, en nombre de la Asamblea General, dos miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para llenar las vacantes producidas por la expiración del período de Cuba y Pakistán.

Los Estados elegidos fueron BIRMANIA y GUATEMALA.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4.*

²⁸ *Ibid.*, Cuarta Comisión, 388a., 393a. y 394a. sesiones.